



Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 7.º—Prensa.

Hay un membrete que dice: *Ministerio de la Gobernación—Subsecretaría—Circular.*—Algunos Gobernadores civiles dejan de mandar á este Ministerio, según está prevenido, los *Boletines oficiales* de las provincias, que á veces es preciso consultar, para lo cual es indispensable que obren en la Biblioteca de este departamento. Por lo tanto se servirá V. S. disponer que en lo sucesivo se remita á este Ministerio con toda regularidad y á fin de mes un ejemplar de cada número del BOLETIN OFICIAL de esa provincia. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1879.—El Subsecretario, Antonio Guerola.
Es copia.

Diputación Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

El día 1.º de Mayo próximo vence el 4.º trimestre de las cuotas que deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los Ayuntamientos de esta provincia; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes que dentro del plazo marcado libren las sumas por que sea acreedora la Diputación, y con las cuales tiene que atender á sus muchas y perentorias obligaciones.

Madrid 28 de Abril de 1879.—
El Presidente, El Conde de la Romana.

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

EXTRACTO de los servicios y méritos por orden de partidos judiciales y antigüedad de las Maestras de primera enseñanza con título profesional, que desempeñan en propiedad sus escuelas en esta capital y su provincia.

MADRID.

- Doña Francisca Lopez Acebedo.—Título superior.—Treinta años, un mes y catorce días en propiedad.—Fué Pasante y Regente de Escuelas públicas.—Tiene un oficio laudatorio de la Junta de primera enseñanza de Madrid.
- Doña Anastasia García Romeral.—Certificado para la enseñanza de párvulos.—Recibió una visita del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, de la cual quedó satisfecho.—Posee un oficio laudatorio de la Comisión régia.
- Doña Gregoria Soda y Cuesta.—Título elemental.—Veinticuatro años, diez meses y once días en propiedad, y veintidos años, once meses y veinte días como interina.—Una oposición aprobada.—Nombrada de Real orden para dirigir labores, en un curso especial para Maestras.—Dos veces Vocal del Tribunal de exámenes para Maestras.
- Doña María Rotllan y Coma.—Título elemental.—Veinticuatro años, diez meses y once días en propiedad.—Una oposición aprobada.—Encargada por la Comisión régia para formar un programa para la adjudicación de premios.—Dos veces Vocal del Tribunal de exámenes para Maestras y tres veces del de oposiciones.—Tres oficios satisfactorios: uno de la Comisión régia, otro del Fomento de las Artes y otro del Ayuntamiento de Madrid.
- Doña Romana Alvarez de la Escosura.—Título elemental.—Veinticuatro años, nueve meses y veinticuatro días en propiedad, y tres meses y cinco días como interina.—Dos oposiciones aprobadas.—Una vez Vocal del Tribunal de exámenes para Maestras.
- Doña Rita Benavides y Gomez.—Título superior.—Veinticuatro años, nueve meses y veintidos días en propiedad, y tres años, dos meses y diez y nueve días como interina.—Tres oposiciones aprobadas.—Procede del Colegio de la Union de Aranjuez.—Varias veces Vocal de Tribunales de exámenes de Maestras.
- Doña María García Sanchez.—Título elemental.—Veinticuatro años, nueve meses y diez y siete días en propiedad, y tres años y cuatro meses como interina.—Una oposición aprobada.—Dos veces examinadora en ejercicios de reválida de Maestras.
- Doña María Josefa Perez y Alvarez.—Título superior.—Veinticuatro años, nueve meses y 22 días en propiedad.—Dos veces Vocal de Tribunales de oposicion.—Ejerció gratuitamente la enseñanza en Escuela dominical.—Un oficio de gracias de la Comisión de Instrucción pública de Madrid.—Dos oposiciones aprobadas.
- Doña Juliana Padillano y Aguirre.—Título superior.—Veintitres años y cuatro me-

- ses en propiedad, y un año, ocho meses y catorce días como interina.—Diez veces Vocal de Tribunales de oposicion, una de ellas de Real orden.—Una vez censora en exámenes para Maestras y otra vez en los del Fomento de las Artes.—Dos oposiciones aprobadas.—Ejerció particularmente.—Una mención honorífica de la Direccion general.—Posee certificado de sordo-mudos.
- Doña María Monasterio y Arenal.—Título superior.—Veintitres años y cuatro meses en propiedad, y cuatro meses y veinticinco días como interina.—Una oposición aprobada.
- Doña Ramona Salgado y Bonilla.—Título superior.—Veintitres años y cuatro meses en propiedad.—Una oposición aprobada.
- Doña Dolores Cerezo Merinero.—Título superior.—Veintitres años, tres meses y veintiocho días en propiedad, y nueve meses como interina.—Dos oposiciones aprobadas.—Un oficio de gracias de la Comisión de Instrucción pública de Madrid.
- Doña Justa Serrano y Noriega.—Título superior.—Veinte años, once meses y tres días en propiedad, y tres meses y cuatro días como interina.—Dos oposiciones aprobadas.—Encargada tres veces de regentar distintas Escuelas públicas de Madrid.—Nombrada por Gobernación Vocal del Tribunal de oposiciones para Maestras del Colegio de la Union de Aranjuez.
- Doña Vicenta Llera y Martin.—Título superior.—Veinte años, diez meses y veintin días en propiedad.—Dos oposiciones aprobadas.—Oficio laudatorio de la Junta municipal de Madrid elogiando las labores de su Escuela.
- Doña Jesusa Amilaga y Pereira.—Título superior.—Veinte años y seis meses en propiedad, y veintin años, siete meses y diez y seis días como interina.
- Doña Elisa de Castro y Sanchez.—Título superior.—Diez y siete años, diez meses y seis días en propiedad, y cinco meses y quince días como interina.—Una oposición aprobada.—Dos veces Vocal de Tribunales de oposicion.—Pertenece á la Academia de Maestros de Madrid.—Estudió con buena nota.
- Doña Micaela Ferrer y Gamez.—Título superior.—Diez y siete años, un mes y veintiocho días en propiedad.—Una oposición aprobada.—Le fué premiado un programa de Higiene en una exposicion de Sevilla.—La Academia de Maestros de Madrid publicó un discurso suyo sobre educacion.—Ha escrito y publicado un libro titulado «Programas de Instrucción primaria.»
- Doña Dolores Rubiales y Diaz.—Título superior.—Diez y seis años, cinco meses y veintidos días en propiedad, y dos años y cinco meses como interina.—Fué Ayudante de la Normal de Maestras de Badajóz, con buenos resultados.—Dos veces Vocal de Tribunales de oposicion.—Desempeñó el cargo de Profesora del Colegio de Santa Isabel, y provisionalmente el de Rectora.—Buena hoja de estudios.—Una oposición aprobada.
- Doña Margarita Ferrer y Gamez.—Título superior.—Diez y seis años, cinco meses y veintidos días en propiedad.—Una oposición aprobada.
- Doña Carolina Arias y Gomez.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintinueve días en propiedad, y tres años, seis meses y veinticuatro días como interina.—Una oposición aprobada.
- Doña María del Real y Llorente.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintinueve días en propiedad, y dos años, cinco meses y seis días como interina.—Encargada tres veces para sustituir á otras Maestras de Madrid.—Nombrada Vocal del Tribunal de oposiciones para el Colegio de la Union de Aranjuez.—Un certificado laudatorio de la Comisión régia.—Ha sido calificada por el Ilmo. Sr. Director general como Maestra de especial distincion.—Una oposición aprobada.
- Doña Dionisia Rodriguez y Paris.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintinueve días en propiedad, y dos años, un mes y veintiseis días como interina.—Una oposición aprobada.
- Doña Carmen Vazquez Reguera.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintinueve días en propiedad, y un año, siete meses y catorce días como interina.—Dos oposiciones aprobadas.—Seis veces Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de la provincia de Madrid, dándole gracias una vez.—Dos elogios de la Comisión de Instrucción pública de Madrid por su celo y resultados en la enseñanza, uno de ellos notable.
- Doña Josefa Redondo y Pascual.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintinueve días en propiedad.—Ha desempeñado temporalmente seis veces otras Escuelas públicas, una de ellas para organizar la que tiene el núm. 30 en Madrid.—Han sido premiadas algunas veces sus alumnas, una de estas veces por el Rey, en su visita al establecimiento.—Dos oposiciones aprobadas.
- Doña Dámasa Matea Romero.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintiocho días en propiedad, y tres años y diez meses como interina.—Desempeñó interinamente la plaza de primera Maestra en tres épocas.—Dos oposiciones aprobadas.
- Doña María Tardez y Fister.—Título superior.—Catorce años, cinco meses y veintiocho días en propiedad, y dos años, cinco meses y catorce días como interina.—Una oposición aprobada.
- Doña María del Rosario Muñoz.—Título superior.—Doce años, once meses y seis días en propiedad.—Una oposición aprobada.—Sustituyó dos veces á otras Maes-

tras.—Un oficio laudatorio de la Junta de Madrid por su celo é interes para con sus discipulas.

Doña Matilde Montesinos y Sacanelles.—Título superior.—Doce años y once meses en propiedad, y un año y once meses como interina.—Una oposicion aprobada.

Doña Flora Lopez Alonso.—Título elemental.—Doce años y once meses en propiedad, y un año, siete meses y cuatro dias como interina.—Tiene aprobada una oposicion.—Ha sido Maestra de Pereruela y Auxiliar de una Escuela pública de párvulos de Zamora.—Posee una certificacion laudatoria del Ayuntamiento de Madrid.

Doña María Domarco y Moreno.—Título superior.—Doce años y once meses en propiedad, y un año, seis meses y cinco dias como interina.—Una oposicion aprobada.—Desempeñó particularmente la enseñanza en San Martin de Valdeiglesias y Navalcarnero, con buen éxito.—Tuvo á su cargo una Escuela dominical gratificada en Madrid.

Doña Matilde Gonzalez y Campaña.—Título superior.—Doce años y once meses en propiedad, y un año, dos meses y cuatro dias como interina.—Una oposicion aprobada.—Enseñó particularmente.

Doña Matilde Moreno y Gamarra.—Título superior.—Doce años y once meses en propiedad, y seis meses y veinticuatro dias como interina.—Enseñó particularmente.—Ha sustituido provisionalmente á varias Profesoras de las Escuelas públicas de Madrid.—Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones.—Una oposicion aprobada.

Doña Josefa de Lema y García.—Título superior.—Doce años, diez meses y veintinueve dias en propiedad, y tres años, dos meses y veinticinco dias como interina.—Una oposicion aprobada.—Ha sustituido provisionalmente á varias Profesoras de las Escuelas públicas de Madrid.—Buena hoja de estudios.

Doña Teodora Vidal y Helguera.—Título superior.—Diez años, siete meses y nueve dias en propiedad, y tres años, nueve meses y veintisiete dias como interina.—Una oposicion aprobada.—Auxiliar propietaria de las Escuelas públicas de Madrid.

Doña Benita de Arce y Bodega.—Título superior.—Diez años, siete meses y seis dias en propiedad, y un año y un mes como interina.—Dos oposiciones aprobadas.—Buena hoja de estudios superiores.

Doña Carmen Rojo y Herraiz.—Título superior.—Diez años, siete meses y seis dias en propiedad, y once meses y veinticinco dias como interina.—Una oposicion aprobada.—Terminó la carrera de Institutriz.—Buena hoja de estudios.

Doña Rosalia Lorenzo y Corral.—Título superior.—Diez años, siete meses y seis dias en propiedad.—Fué Maestra de labores, por oposicion, en el Colegio del Refugio en Madrid.—Censora de labores en exámenes para Maestras en Toledo.—Dirigió tres veces interinamente otras Escuelas en Madrid.

Doña Luciana Casilda Monreal y Parro.—Título superior.—Ocho años y un mes en propiedad.—Una oposicion aprobada.—Ha escrito algunos artículos sobre educacion en «La Guirnalda».—Censora de labores del mismo periódico.—Buena hoja de estudios.—Examinadora en exámenes públicos de Villacañas.—Inspector de orden en la Normal de Ciudad-Real.—Escribió una obra de lectura elogiada por la Junta provincial de Madrid.—Regalada la segunda edicion por la Diputacion.—Premiada en la exposicion de Sevilla.

Doña Adelaida Gisper y Anguelú.

Doña Simona Gil de Martinez.

Doña Teresa Celda é Ibañez.

Estas tres últimas Profesoras aparecen como titulares de Escuelas públicas como Auxiliares propietarias en el cuadro de noticias estadísticas publicado con carácter oficial en 1.º de Enero de 1878, cuyas Profesoras no han presentado sus respectivas hojas de servicios debidamente justificadas.

(Se continuará.)

Administracion económica.

Como á pesar de haber tenido lugar dos subastas para la venta de cajones de pino vacíos, procedentes de la nueva contrata para envases de tabacos, resulte que por falta de licitadores han quedado sin enajenar 290 y 784 en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de El Escorial y Getafe, la Direccion general del ramo, en orden fecha 23 de Abril próximo pasado, ha dispuesto que durante el término de ocho dias se admitan proposiciones para su venta por Administracion, pudiendo los interesados fijar los precios que gusten. Terminado dicho plazo se remitirán las indicadas propuestas al expresado Centro directivo, á fin de que en su vista acuerde lo que corresponda.

Los tipos á que han sido subastados dichos cajones en ambas licitaciones verificadas los dias 25 de Noviembre y 3 de Abril último, han sido 45 y 38 céntimos de peseta cada cajon.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que puedan presentarse las indicadas proposiciones en esta oficina y en las expresadas Administraciones subalternas.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

La Direccion general de Impuestos con fecha 24 de Abril próximo pasado dice á esta Administracion lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comu-

nicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último, á que se dió caracter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y Oficiales de los batallones de reserva con casa abierta debían ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo al art. 218 de la instruccion vigente; y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Julio de 1875 y 29 de Octubre de 1878 se declaró exentos de los repartimientos vecinales, no sólo á los citados Oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875 se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; y por último, las justificadas razones que existen en favor de la exencion, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los batallones de reserva y depósito ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. para los propios fines, encargándole su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido, para conocimiento de quienes interese.

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 24 del mes de Mayo de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon Campo	Belmonte	Rústica	Belmonte	Clero.	37'50
Benito Gonzalez	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	9'04
Eusebio Ramirez	Oteruelo	"	Oteruelo	"	14'25
"	"	"	"	"	8'75
Isidro Garcia Gil	Santa Maria	"	Santa Maria	"	16
Cándido Herranz	"	"	"	"	11'50
"	"	"	"	"	25'33
"	"	"	"	"	5'50
Frutos Camba	Collado	"	Alpedrete	"	100
Lorenzo Blasco	Chapinería	"	Colmenar del Arroyo	"	7'50
"	"	"	"	"	5
Patricio Martin	Parla	"	Parla	"	175
"	"	"	"	"	85
"	"	"	"	"	239'20
Pedro Aguado	Canillas	"	Canillas	Propios.	33'88
"	"	"	"	Estado.	45
"	"	"	"	"	26'24
"	"	"	"	"	14'33
"	"	"	"	"	7'75
Julian Vara	Casarrubuelos	"	Casarrubuelos	"	12'83
Leon del Rio	Madrid	"	Pedrezuela	Clero.	40'30
Mariano Garcia Sancha	"	"	Canillas	Estado.	113'81
"	"	"	"	"	28'13
"	"	"	"	"	37'62
"	"	"	"	"	16'25
"	"	"	"	"	81'25
"	"	"	"	"	101'25
"	"	"	"	"	140
"	"	"	"	"	210'63
"	"	"	"	"	51'25
Sr. Duque de Osuna	"	"	Talamanca	"	187'50

Madrid 11 de Mayo de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de las capturas verificadas en todo el mes de Abril último por la fuerza de la misma.

Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
		De ejército.	De presidio.					
25	"	"	"	64	89	15	"	2.392

Madrid 6 de Mayo de 1879.—El primer Jefe accidental, J. Gutierrez Huertas.

Ayuntamientos.

Garganta.

D. Marcelo Perez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, se procederá en el día 18 del corriente, en la sala consistorial de este pueblo, de las once de la mañana en adelante, al arrendamiento con la exclusiva en la venta al por menor del ramo del vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabon y carnes frescas y saladas y la sal, y con venta libre los derechos impuestos á los cereales de trigo, centeno y cebada, bajo el tipo y condiciones que en el acto se leerán.

Lo que se anuncia al público llamando a licitadores.

Garganta 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Marcelo Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en demanda civil ordinaria incoada á nombre de D. Melquiades Lavaga y otros sobre liberacion de cargas de la casa-posada San Juan y San Antonio, número 17 moderno, 20 antiguo, de la calle Cava Baja en esta Corte, se llama cita y emplaza por término de 30 dias á D. Ramon Lopez, ó sus herederos si hubiere fallecido, y á los que pudieran tener derecho ó interes en la fianza para responder de la obtencion de la Encomienda de Montiel y la Usa de la Orden de Santiago conferida á D. Ramon del Rio y Santa María, á fin de que comparezcan á contestar dicha demanda.

Madrid 8 de Mayo de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesárea Roses, natural de Pastrana, provincia de Guadalajara, de unos 30 años de edad, morena, de estatura regular, ojos húmedos, y en uno de ellos tiene como una rija; es mellada de la mandíbula superior, algo tartamuda, y viste traje oscuro con un pañuelo grande rayado á cuadros blancos y negros, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura de

dicha procesada, cuyo paradero se presume sea en Alcalá de Henares ó en el pueblo de su naturaleza, poniéndola á mi disposicion.

Madrid 26 de Abril de 1879.—José Oñate y Ruiz.—De su orden, Venancio Perez.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Juan Reig y Jerez, apoderado que ha sido de D. Jaime Solé, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente dentro de dicho término en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por haber presentado en el Banderin de Ultramar un voluntario con nombre supuesto y siendo tambien de otra nacionalidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, pues, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de las mismas que tengan conocimiento del paradero del Juan Reig, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa comunicado á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

D. Domingo Vazquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi actuacion penden autos á instancia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como administrador de la obra pía fundada por el Abad Sr. Palomino, contra los herederos del último Conde de Altamira, en reclamacion del importe de un censo, é incidente promovido por dicho Ayuntamiento, representado por el Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, para obtener el beneficio de pobreza para litigar en estos autos, por corresponder la causa pía á instituciones benéficas, y en este concepto pertenecer á la Beneficencia general; en cuyo incidente, sustanciado con arreglo á la ley en rebeldía de los indicados herederos, se ha dictado la sentencia que sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 19 de Marzo de 1879, el Sr. D. Félix Martinez Villasante, Juez municipal é interino de primera instancia de esta capital; habiendo visto estos autos é incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, en representacion del Ayuntamiento de Alcalá la Real, como administrador legal de la obra pía del Abad Sr. Palomino, para litigar con los herederos del último Conde de Altamira:

Resultando que por dicho Procurador, con escrito, folio 485, fecha 2 de Octubre del año último, se pidió que se declarase al Ayuntamiento su representado pobre

para litigar con los herederos del último Conde de Altamira, con citacion de éstos y del Sr. Promotor fiscal:

Resultando que por auto de 17 de Octubre de dicho año, folio 423 vuelto, se confirió traslado del incidente de pobreza á los citados herederos del último Conde de Altamira y al Sr. Promotor fiscal por término de seis dias á cada uno:

Resultando que citados los indicados herederos del último Conde de Altamira y emplazados para evacuar el traslado conferido por medio de cédula por no haber sido habidos en sus respectivos domicilios, no se personaron en los autos ni hicieron uso de dicho traslado, por cuya razon se les acusó la rebeldía por el actor y les fueron señalados los estrados del Juzgado para las notificaciones y demás diligencias sucesivas:

Resultando que pasados los autos al Sr. Promotor fiscal, éste evacuó el traslado en 20 de Enero último, exponiendo que el Juzgado en definitiva resuelva si procedió ó no la declaracion del beneficio de pobreza que solicita, segun se acredita por la parte demandante, hallarse ó no comprendida en las disposiciones legales que invoca:

Resultando que por providencia de 22 de dicho Enero se recibió el incidente á prueba por término de 10 dias comunes á las partes, el que á peticion del actor se prorogó hasta el completo de la ley:

Resultando que por el Procurador Casaes, con escrito de 8 de Febrero próximo pasado, se propuso prueba, reproduciendo en lo favorable los méritos de autos ejecutivos seguido por la Junta de Beneficencia de Alcalá la Real, especialmente el que arroja la escritura de imposicion del censo, folios 2 y 200, y demuestra la aplicacion del censo á dotacion de las memorias y la liquidacion de réditos, y testimonio del certificado practicado por la casa de Altamira, que ocupan los folios 124 y 420, y acompañando una certificacion para acreditar que el Ayuntamiento de Alcalá la Real está encargado legalmente del ramo de Beneficencia, cuya certificacion con citacion de partes fué cotejada dentro del término de prueba:

Resultando que unidas las pruebas practicadas por el Procurador Casaes á los autos, únicas hechas, se llamaron los autos para sentencia, y pedida vista por dicho Procurador, tuvo lugar ésta con asistencia del defensor y representante del Ayuntamiento de Alcalá la Real, exponiéndose por aquel lo que tuvo por conveniente al derecho de su defensa é invocando el beneficio del Real decreto é instruccion de 27 de Abril de 1875:

Considerando que resulta probado en autos que la obra pía fundada por el Abad Sr. Palomino que administra el Ayuntamiento de Alcalá la Real, corresponde á las instituciones benéficas, y en este concepto pertenece á la Beneficencia general:

Considerando que las instituciones de Beneficencia, bien sean actores, bien demandados, segun el art. 6.º de la citada instruccion de 27 de Abril de 1875, litigarán como pobres, así en los negocios contencioso-administrativos como en los ordinarios, y que en este caso se encuentra el Ayuntamiento de Alcalá la Real como administrador de la mencionada obra pía:

Considerando que en virtud de la citada Real disposicion es innecesaria la prueba prescrita en el título 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y así lo ha reconocido el Ministerio fiscal en este incidente;

Fallo que debo declarar y declaro al Ayuntamiento de Alcalá la Real, en concepto de administrador de la obra pía fundada por el Abad Sr. Palomino, pobre para litigar en estos autos con los herederos del último Conde de Altamira, y en su consecuencia mandar como mando que disfrute de los beneficios que concede á los que se hallan en este caso la citada ley de Enjuiciamiento civil, título 5.º; y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, segun lo determina el artículo 1.190 de la referida ley.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, segun está mandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix M. Villasante.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Félix Martinez Villasante, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de hoy 19 de Marzo de 1879; doy fe.—Domingo Vazquez y Mon.»

Lo relacionado consta más por menor de dichos autos, y la sentencia inserta corresponde con su original obrante en los mismos, de que igualmente doy fe y á que me remito.

Y para su publicacion en la Gaceta, Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de 18 del actual, pongo el presente que firmo en Madrid á 21 de Abril de 1879.—V.º B.º—Galicia.—Domingo Vazquez y Mon.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Piqueras, hijo de D. Justo, con quien ha habitado en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 2, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villamanrique de Tajo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á ella pueden dirigir á este Juzgado sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la fecha, acompañándolas de los documentos é informes necesarios.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Villamanrique de Tajo 3 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Diego Alfonso Cuesta.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta pública efectuada el día 25 del mes anterior para contratar el suministro de víveres al presidio de las Baleares, y de víveres, medicinas y utensilio á la enfermería del mismo establecimiento por término de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, esta Dirección general anuncia nueva licitación con el propio objeto, la cual tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con arreglo al mismo pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta*, núm. 84, correspondiente al 25 del próximo pasado Marzo, y que se insertará nuevamente en el mencionado periódico.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio cuenta hoy 320 plazas.

Madrid 1.º de Mayo de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Autorizado este Centro directivo por Real orden de 29 del próximo pasado Abril para contratar en pública licitación el suministro de los materiales que se consideren necesarios para la ejecución de parte de las obras que deben efectuarse á fin de reinstalar el antiguo presidio de San Jerónimo del Prado de la ciudad de Valladolid, se anuncia al público que la indicada subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 24 del presente mes, en el despacho de esta Dirección y bajo mi presidencia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Superioridad, los cuales se hallarán de manifiesto hasta el expresado día 24 en el Negociado correspondiente de esta Dirección y en la conserjería del mencionado ex-convento de San Jerónimo, todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 24 del mes anterior para enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué casa-galera de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Sr. Gobernador de la indicada capital, con estricta sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 5 de Mayo de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio que fué casa-galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la de Robador, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública subasta la enajenación del edificio que fué casa-galera de Barcelona, sito en la calle de San Pablo de aquella ciudad, núm. 64, esquina á la de Robador.

2.ª El expresado edificio linda á Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; á Este con la calle de Robador; á Sur con la calle de San Pablo, y á Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante una androna ó patio, formando el todo de la finca una figura cuadrilátera que ocupa una superficie de 1.650 metros superficiales divididos en planta baja, principal y segundo piso, 100 cubierta de tejas en las crujiás, lindantes con las calles de San Pablo y de Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta altura del piso principal, encontrándose toda la construcción en regutar estado de conservación. A esta fin-

ca no se la conoce carga ni gravámen alguno.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios en pública licitación, es el de 500.000 pesetas.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en Barcelona, ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente, ó personas delegadas al efecto, el día 29 del próximo mes de Mayo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe del Negociado ó intervención de Notario público que autorizará el acto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de abierta la licitación, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é ir acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Barcelona. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado, serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenación de la finca, siendo nulo el remate que se hiciese á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniera á esta disposición.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la media hora que marca la condición 5.ª para su presentación, no se admitirá ninguno más ni se podrán retirar los presentados.

9.ª Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que los contienen por el mismo orden que se hubieren presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 1.000 pesetas. Empero, si esta licitación oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excepción del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno ínterin no obtenga la aprobación superior; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante, para que en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la notificación, otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no verificarlo, perderá el depósito previo y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio de que se trata lo abonará el comprador en la Depositaria de la

Dirección general de Establecimientos penales, en metálico, con exclusión de todo papel, en cuatro plazos iguales: el primero, ó sea el 25 por 100, después de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura, y los tres restantes con intervalo de cuatro meses, para quedar realizado el pago total en el término de un año.

15. El solar del edificio subastado y las construcciones que sobre él existieren quedan hipotecados para responder á la seguridad de este contrato y al abono de los plazos estipulados en el mismo.

16. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autoriza la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesión. También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, según se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando; y

17. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al día..... de..... del presente año, para la enajenación del edificio que fué casa-galera de Barcelona (ó en esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 5.000 pesetas que marca la condición 5.ª para licitar.

Madrid (ó Barcelona), fecha y firma del proponente.

Madrid 17 de Abril de 1879.—Francisco Santa Cruz.

Aprobado.—Silvela.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dispuesto por Real orden de 30 de Abril último que se proceda al derribo del edificio ex-convento de Santo Tomás, sito en la calle de Atocha de esta Corte, el día 11 de Junio próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta pública para contratar la demolición de dicho edificio, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la portería de la misma.

El valor de los materiales aprovechables se fija en 76.748 pesetas; el coste de las obras para el derribo, incluso el importe de los honorarios del Arquitecto, en 41.750 pesetas 42 céntimos, y en 34.997 pesetas 58 céntimos el tipo mínimo para el remate de la cantidad que se ha de entregar á la Hacienda.

Para tomar parte en la subasta son requisitos indispensables presentar la carta de pago que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.499 pesetas 75 céntimos en metálico ó en valores públicos, con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y que las proposiciones se hallen redactadas según el siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., empadronado en....., según la cédula personal que acompaño, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* de....., y del pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por la Superioridad para contratar el derribo del edificio ex-convento de Santo Tomás, sito en esta Corte, se comprometo á practicar este servi-

cio, con estricta sujeción á dicho pliego, entregando á la Hacienda la cantidad de..... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 3 Mayo 1879.—El Director general, Grotta.

Parque Central de efectos de campamento.

El Comisario de Guerra Inspector del Parque Central de efectos de campamento.

Hace saber que no habiendo producido resultado la subasta verbal celebrada en este Parque el día 23 del corriente para la venta de la madera inútil existente en el mismo, se convoca por el presente á una segunda licitación con dicho objeto, según lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército de este distrito en 26 del actual, á las personas que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar, bajo las mismas condiciones y precio límite, el día 8 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Comisaría de Guerra Inspección de este Parque, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, en cuya oficina se halla de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1879.—José del Palacio.

El Comisario de Guerra Inspector del Parque Central de efectos de campamento.

Hace saber que no habiendo producido resultado la subasta verbal celebrada en este Parque el día 23 del corriente para la venta del trazo inútil existente en el mismo, se convoca por el presente á una segunda licitación con dicho objeto, según lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército y de este distrito en 26 del actual, á las personas que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar, bajo las mismas condiciones y precio límite, el día 8 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra Inspección de este Parque, sita en el barrio del Pacífico, antiguo edificio de los Docks, en cuya oficina se halla de manifiesto el artículo y pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1879.—José del Palacio.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Abril próximo pasado, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 días de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar el surtido de 1.000 kilogramos de cobre fino que se consideren necesarios en esta casa para aleaciones de oro, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 3 pesetas 13 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 1.º de Mayo de 1879.—R. Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 1.000 kilogramos de cobre fino para aleaciones de oro con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.